

BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LAS AUTORIZACIONES DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACION DE PARADAS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL PARQUE MUNICIPAL DE LA DEHESA OTORGADAS CON MOTIVO DE FERIAS DEL 2017 PARA LAS FERIAS DEL 2018 Y LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS ESPACIOS VACANTES Y DE NOVEDAD INFANTIL PARA LA INSTALACIÓN DE PARADAS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL PARQUE MUNICIPAL DE LA DEHESA DURANTE LAS FERIAS DE SAN NARCISO 2018.

I.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, la determinación de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas para la adjudicación de licencia o autorización de uso privativo para la instalación de paradas y atracciones de feria en el Parque municipal de la Devesa, durante las Ferias de San Narciso 2018, así como el régimen de las utilizaciones autorizadas.

II.- NATURALEZA JURÍDICA DEL AUTORIZACIÓ.-

1. La naturaleza jurídica de la relación entre el Ayuntamiento de Girona y el adjudicatario será la propia de una licencia de uso privativo consistente en el empleo directo y temporal de superficie para la instalación de las estructuras desmontables de los puestos, atracciones en un espacio de dominio público.

2. En cuanto al contenido de la autorización y tratándose de un uso privativo en el que el empleo se efectúa únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles y por plazo no superior a 4 años, el título administrativo habilitante para este uso es la autorización administrativa o licencia, en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. También son de aplicación los artículos 201 y 218 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 y siguientes del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, Reglamento de Patrimonio de los Entes Locales.

Dado que el número de licencias es limitado se tendrán en cuenta los principios de objetividad, publicidad y concurrencia, de acuerdo con el artículo 57 RPEL y el 92 LPAP.

La limitación del número de autorizaciones está justificada por razón del interés general y el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.11 y 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

III.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES Y PROCEDIMIENTO

1. De conformidad con el artículo 53.1.r) del Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, el artículo 60 del Decreto 336/1998, de 17 de octubre, del Reglamento de Patrimonio de los entes locales de Cataluña el órgano competente para el otorgamiento de estas licencias es la Alcaldía-Presidencia, o la Concejalía en la que ésta haya delegado la competencia.

2. De conformidad con el artículo 57.3 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, del Reglamento de Patrimonio de los entes locales de Cataluña, para el otorgamiento de la licencia se tendrán en cuenta los principios de objetividad, publicidad y concurrencia.

IV.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar en los términos de los artículos 54 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público y que no se encuentren afectadas por ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con las administraciones públicas, en los términos del artículo 60 del mismo texto legal.

V.- PLAZO Y PRORROGA DE LAS AUTORIZACIONES

De conformidad con las bases reguladoras de las condiciones para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y con señalamiento de varios criterios de valoración de las solicitudes de licencias o autorizaciones de uso privativo para la instalación de paradas y atracciones de feria en el Parque Municipal de la Devesa durante las Fires de Sant Narcís 2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 28 de abril de 2017, las referidas autorizaciones se otorgaban por el plazo de un año prorrogable por tres anualidades más, con un máximo total de 4 años, de conformidad con el artículo 92.2 de la Ley 33/2003 y, dentro de éstos, durante las fechas concretas de celebración de las Ferias de San Narciso.

Por este motivo se establecen, en las presentes bases, dos formas de adjudicación:

1. Prórroga de las autorizaciones otorgadas para la instalación de paradas y atracciones de feria en el Parque Municipal de la Devesa durante las Ferias de San Narciso 2017, previa solicitud del interesado y presentación del justificante de haber ingresado la fianza que se establece en la cláusula XV de estas bases, en caso de que el autorizado hubiera solicitado la devolución de la fianza prestada del ejercicio anterior

2. Espacios no prorrogados, vacantes y parcelas de novedad infantil Los espacios para los que los titulares en el ejercicio 2017 no hubieran solicitado la prórroga prevista en el punto anterior y los espacios que hubieran quedado vacantes en las pasadas Ferias serán objeto de licitación de conformidad con lo establecido en estas bases. Los titulares de estos espacios durante el año 2018 tendrán la posibilidad de prorrogar las autorizaciones otorgadas durante los ejercicios 2019 y 2020.

Asimismo serán objeto de licitación de conformidad con lo establecido en las presentes bases los espacios que se destinen novedad infantil. Las autorizaciones otorgadas para la ocupación de estos espacios se otorgarán por una sola anualidad, no siendo susceptibles de ser prorrogadas en años posteriores.

3. Si efectuadas las licitaciones para espacios no prorrogados, vacantes y de novedad infantil, quedaran espacios desiertos del Ayuntamiento se reserva el derecho a adjudicarles entre solicitantes o no solicitantes, con el fin de cubrir todos los espacios vacantes

PRORROGA DE LOS ESPACIOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2017

Las adjudicaciones se realizarán para el ejercicio 2018, con posibilidad de prórroga para los ejercicios 2019 y 2020, a aquellos industriales feriantes que hubieran obtenido autorización para las Ferias de 2017 y no hayan sido objeto de ningún tipo de sanción o prohibición de asistencia a la Feria previa presentación de la correspondiente solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, en consecuencia las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán ser necesariamente presentadas electrónicamente, no aceptándose instancias presentadas en papel, presencial o por correo postal.

Documentación a presentar:

- Solicitud, en el modelo normalizado que facilita el Ayuntamiento de Girona.
- Declaración responsable, en el modelo normalizado que facilita el Ayuntamiento de Girona, sobre los siguientes extremos: aceptación de las presentes bases reguladoras y todas las obligaciones que se deriven, con el compromiso de cumplir estrictamente; no hallarse comprendido, ni afectado por las circunstancias y prohibiciones a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público; encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, facultando, para la verificación municipal de esta declaración, en el Ayuntamiento de Girona para la realización de las oportunas gestiones de comprobación ante las Administraciones y órganos administrativos y tributarios competentes; disponer de la capacidad y condiciones necesarias para atender a los consumidores y consumidoras en cualquiera de las dos lenguas oficiales en Cataluña; no tener deudas con el Ayuntamiento de Girona y disponer de señalización y carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta al público redactados al menos en catalán, con excepción de las marcas, nombres comerciales y rótulos amparados por la legislación de propiedad industrial.
- Justificante de ingreso de la fianza en el supuesto de que el solicitante hubiera pedido la devolución de la fianza prestada el año anterior. La fianza debe ser prestada por la persona que realiza la solicitud

MODIFICACIÓ DE LA CLÀUSULA XVI - Pròrroga de les autoritzacions-, de les bases reguladores aprovades per la Junta de Govern Local, en sessió del dia 28 d'abril de 2017. De conformitat amb el que s'estableix en la citada clàusula els adjudicataris de les autoritzacions concedides per a l'ocupació d'espais durant les Fires de Sant Narcís 2017 haviem de presentar sol·licitud de pròrroga de les mateixes per a poder ocupar els respectius espais en els exercicis posteriors, abans del dia 15 de maig

de cada anualitat. Considerant que un termini tant llarg per a la presentació de les sol·licituds de pròrroga de les autoritzacions pot perjudicar la correcta gestió del conseqüent procés de licitació dels espais no prorrogats i vacants es modifica el contingut de la referida clàusula XVI establint-se que el termini per a la presentació de les sol·licituds de pròrroga serà fins el dia **30 d'abril de cada anualitat**.

VI.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS DE LOS ESPACIOS NO PRORROGADOS, VACANTES Y DE NOVEDAD INFANTIL

Con el objeto de valorar las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento establece un sistema de puntuación dividida en dos apartados, apartado A de criterios de valoración objetiva y apartado B de criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, con la valoración de los aspectos y criterios siguientes:

1. Solicitudes de instalación de aparatos mayores, aparatos cadetes y atracciones infantiles

A. Criterios de valoración objetivos (máximo 80 puntos)

1. Modernidad de la atracción: Se otorgarán 30 puntos a las atracciones que tengan hasta un año de antigüedad. Superado el año se descontarán dos puntos por año de antigüedad quedando valoradas por este concepto las atracciones que tengan hasta un máximo de 15 años.

2. Inversiones en la estructura y la seguridad del aparato (hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán las inversiones realizadas en la atracción que afecten a la estructura y seguridad del aparato siempre que se hayan realizado con posterioridad a su adquisición en los últimos 5 años.

Se entenderá inversión en la estructura y seguridad del aparato la que afecte a los siguientes elementos:

- a. Circuitos hidráulicos, certificados de pruebas de presión.
- b. Circuitos eléctricos, certificados de pruebas.
- c. Elementos estructurales, certificados de los materiales, de los elementos estructurales y de las soldaduras.

La puntuación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

INVERSIÓN	PUNTOS
Más de 20.001 euros	20 puntos
De 10.001 a 20.000 euros	15 puntos
De 5.001 a 10.000 euros	10 puntos
De 2.501 a 5.000 euros	7 puntos
De 501 a 2500 euros	3 puntos
Hasta 500 euros	2 puntos

3. Inversiones en gastos corrientes, limpieza, pintura, etc. de la atracción hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los gastos realizados en la atracción en los últimos dos años, que afecten a la decoración y limpieza de la atracción de acuerdo con el siguiente baremo:

INVERSIÓN	PUNTOS
Más de 5.000 euros	10 puntos
De 3.501 a 5.000 euros	8 puntos
De 1.000 a 3.500 euros	6 puntos
De 501 a 999 euros	4 puntos
Hasta 500 euros	2 puntos

4. Medidas de ahorro energético hasta un máximo de 5 puntos

Se valorarán las medidas de la atracción relacionadas con la protección del medio ambiente que se concreten en un menor consumo de energía eléctrica de acuerdo con el siguiente baremo:

a. Disponer de lámparas de bajo consumo: 5 puntos

b. Disponer de equipos de iluminación Led: 5 puntos

Si la instalación dispone de una combinación de ambas tipologías de iluminación se otorgarán 5 puntos en total.

5. Novedad de la atracción (15 puntos)

Se otorgarán 15 puntos a aquella atracción que tipología no ha sido instalada en la Feria de Girona en los últimos tres años y 7 puntos a aquella atracción que tipología resulta única de entre todas las peticiones presentadas, y que por su objeto, novedad de la atracción y condiciones suponga un impulso para las Ferias y tenga un efecto dinamizador constituyendo un reclamo por su novedad y originalidad en las Ferias de San Narciso.

B. Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor

Valores estéticos (máximo 15 puntos)

Se valorará a partir de las fotografías e imágenes grabadas (videos), presentadas con la solicitud, el aspecto estético de la atracción/puesto y de la cabina de venta de tickets, así como el tipo de cierre de la instalación, teniendo en cuenta el estado de conservación y cuidado y la decoración o ambientación de la misma.

2.- Solicitantes de instalación de atracciones infantiles que constituyan una novedad en la feria.

A efectos de las presentes bases se considera novedad aquella que no se encuentra presente en la feria y que por su objeto, modernidad de la atracción y condiciones suponga un impulso y tenga un efecto dinamizador para la feria constituyendo un reclamo por su excepcionalidad y originalidad.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de espacios destinados a atracciones de "novedad infantil" se aplicarán los criterios de selección recogidos en el apartado I para las atracciones infantiles.

En el supuesto de que los espacios destinados novedad infantil quedaran desiertos, bien por no presentarse solicitudes, bien porque una vez presentadas o adjudicadas, finalmente no se instalaran, las parcelas quedarán libres reservándose el Ayuntamiento el derecho a disponer libremente sobre su uso destinándose a la instalación de puestos o atracciones de cualquier tipo ya adjudicarlas entre solicitantes o no solicitantes, con el fin de cubrir todos los espacios vacantes, o bien disponer que las parcelas queden libres.

3. Solicitantes de instalación de pabellones espectáculos.

A. Criterios de valoración objetivos (máximo 80 puntos).

1. Modernidad de la atracción: Se otorgarán 30 puntos a las atracciones que tengan hasta un año de antigüedad. Superado el año se descontarán dos puntos por año de antigüedad quedando valoradas por este concepto las atracciones que tengan hasta un máximo de 15 años.

2. Inversiones en la estructura y la seguridad del aparato (hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán las inversiones realizadas en la atracción que afecten a la estructura y seguridad del aparato siempre que se hayan realizado con posterioridad a su adquisición en los últimos 5 años.

Se entenderá inversión en la estructura y seguridad del aparato la que afecte a los siguientes elementos:

- a. Circuitos hidráulicos, certificados de pruebas de presión.
- b. Circuitos eléctricos, certificados de pruebas.
- c. Elementos estructurales, certificados de los materiales, de los elementos estructurales y de las soldaduras.

La puntuación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo.

INVERSIÓN	PUNTOS
Más de 20.001 euros	20 puntos
De 10.001 a 20.000 euros	15 puntos
De 5.001 a 10.000 euros	10 puntos
De 2.501 a 5.000 euros	7 puntos
De 501 a 2500 euros	3 puntos
Hasta 500 euros	2 puntos

3. Inversiones en gastos corrientes, limpieza, pintura, etc. de la atracción hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los gastos realizados en la atracción en los últimos dos años, que afecten a la decoración y limpieza de la atracción de acuerdo con el siguiente baremo:

INVERSIÓN	PUNTOS
Más de 5.000 euros	10 puntos
De 3.501 a 5.000 euros	8 puntos
De 1.000 a 3.500 euros	6 puntos
De 501 a 999 euros	4 puntos
Hasta 500 euros	2 puntos

4. Medidas de ahorro energético hasta un máximo de 5 puntos

Se valorarán las medidas de la atracción relacionadas con la protección del medio ambiente que se concreten en un menor consumo de energía eléctrica de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Disponer de lámparas de bajo consumo: 5 puntos
- b. Disponer de equipos de iluminación Led: 5 puntos

Si la instalación dispone de una combinación de ambas tipologías de iluminación se otorgarán 5 puntos en total.

5. Novedad de la atracción (15 puntos)

Se otorgarán 15 puntos a aquella atracción que tipología no ha sido instalada en la Feria de Girona en los últimos tres años y 7 puntos a aquella atracción que tipología resulta única de entre todas las peticiones presentadas, y que por su objeto, novedad de la atracción y condiciones suponga un impulso para las Ferias y tenga un efecto dinamizador constituyendo un reclamo por su novedad y originalidad en las Ferias de San Narciso.

B. Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor

Valores estéticos (máximo 15 puntos)

Se valorará a partir de las fotografías e imágenes grabadas (videos), presentadas con la solicitud, el aspecto estético de la atracción/puesto y de la cabina de venta de tickets, así como el tipo de cierre de la instalación, teniendo en cuenta el estado de conservación y cuidado y la decoración o ambientación de la misma.

4. Solicitantes de instalación de casetas (Dentro del apartado de "casetas" se engloban los siguientes puestos: casetas de tiro de todo tipo, grúas mecánicas, carrera de camellos, grúas cataratas, tómbola, pesca de patos, etc.).

A. Criterios de valoración objetivos (máximo 45 puntos)

1. Modernidad de la puesto: Hasta un máximo de 15 puntos

Antigüedad	Puntos
De 0 a 2 años	15 puntos
De 2 a 4 años	10 puntos

De 4 a 6 años	5 puntos
De 6 a 8 años	3 puntos
De 8 a 10 años	1 puntos

2. Inversiones en la instalación: Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorarán las inversiones realizadas en la instalación. Se incluyen en este concepto todas las actuaciones de recambio de elementos, limpieza, pintura, etc. realizadas con posterioridad a la adquisición de la caseta en los últimos dos años.

La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

INVERSIÓN	PUNTOS
De 9.001 a 12.000 euros	10 puntos
De 6.001 a 9.000 euros	7 puntos
De 3.001 a 6.000 euros	5 puntos
De 1.001 a 3.000 euros	3 puntos
Hasta 1.000 euros	1 punto

3. Medidas de ahorro energético hasta 5 puntos:

Se valorarán las medidas de la atracción relacionadas con la protección del medio ambiente que se concreten en un menor consumo de energía eléctrica de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Disponer de lámparas de bajo consumo: 5 puntos
- b. Disponer de equipos de iluminación Led: 5 puntos

Si la instalación dispone de una combinación de ambas tipologías de iluminación se otorgarán 5 puntos en total.

4. Novedad de la puesto (15 puntos)

Se otorgarán 15 puntos a aquella puesto qué tipología no ha sido instalada en la Feria de Girona en los últimos tres años y 7 punto a aquella atracción qué tipología resulta única de entre todas las peticiones presentadas, y que por su objeto, novedad de la atracción y condiciones suponga un impulso para las Ferias y tenga un efecto dinamizador constituyendo un reclamo por su novedad y originalidad en las Ferias de San Narciso.

B. Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor

Valores estéticos (máximo 15 puntos)

Se valorará a partir de las fotografías e imágenes grabadas (vídeos) presentadas con la solicitud, el aspecto estético de la atracción/ arada y de la cabina de venta de tickets, así como el tipo de cierre de la instalación, teniendo en cuenta el estado de conservación y cuidado y la decoración o ambientación de la misma.

5. Solicitantes de instalación de establecimientos de venta de comidas y bebidas (Bares, remolque-bares, mesones, pizzerías, perritos calientes, patateras ...).

A. Criterios de valoración objetivos (máximo 50 puntos)

1. Modernidad de la instalación: Hasta 10 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Antigüedad	Puntos
De 0 a 5 años	10 puntos
De 6 a 10 años	7 puntos
De 11 a 15 años	5 puntos

2. Inversiones en la estructura y seguridad de la instalación: Hasta un máximo de 5 puntos. La puntuación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

INVERSIÓN	PUNTOS
De 12.001 a 15.000 euros	5 puntos
De 9.001 a 12.000 euros	4 puntos
De 6.001 a 9.000 euros	3 puntos
De 3.001 a 6.000 euros	2 puntos
Hasta 3.000 euros	1 puntos

3. Inversiones en gastos corrientes, limpieza, pintura, etc. de la instalación hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los gastos realizados en la atracción en los últimos dos años, que afecten a la ornamentación y limpieza de la instalación de acuerdo con el siguiente baremo:

IMPORTE	PUNTOS
Más de 5.000 euros	5 puntos
De 3.501 a 5.000 euros	4 puntos
De 1.000 a 3.500 euros	3 puntos
De 501 a 999 euros	2 puntos
Hasta 500 euros	1 puntos

4. Medidas de ahorro energético: Hasta 5 puntos

Se valorarán las medidas de la atracción relacionadas con la protección del medio ambiente que se concreten en un menor consumo de energía eléctrica de acuerdo con el siguiente baremo:

a. Disponer de lámparas de bajo consumo: 5 puntos

b. Disponer de equipos de iluminación Led: 5 puntos

Si la instalación dispone de una combinación de ambas tipologías de iluminación se otorgarán 5 puntos en total.

5. Novedad del puesto (15 puntos)

Se otorgarán 15 puntos a aquella puesto qué tipología no ha sido instalada en la Feria de Girona en los últimos tres años y 7 punto a aquella atracción qué tipología resulta única de entre todas las peticiones presentadas, y que por su objeto, novedad de la atracción y condiciones suponga un impulso para las Ferias y tenga un efecto dinamizador constituyendo un reclamo por su novedad y originalidad en las Ferias de San Narciso.

7. Disponibilidad de alimentos aptos para celíacos, intolerantes a la lactosa y otras patologías alimentarias, hasta un máximo de 10 puntos.

Por disponer de alimentos libres de gluten y la acreditación de las medidas de no contaminación de los aceites y máquinas precisas para su preparación	5 Puntos
Por disponer de materias primas y preparados libres de lactosa	3 puntos
Para la elaboración de alimentos cocinados libres de huevo pasteurizado	2 puntos

B. Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor

Valores estéticos (máximo 15 puntos)

Se valorará a partir de las fotografías e imágenes grabadas (vídeos) presentadas con la solicitud, el aspecto estético de la atracción/puesto y de la cabina de venta de tickets, así como el tipo de cierre de la instalación, teniendo en cuenta el estado de conservación y cuidado y la decoración o ambientación de la misma.

6. Solicitantes de instalación de establecimientos de venta de dulce (Churrerías, creperías, mesas de venta de golosinas).

A. Criterios de valoración objetivos (máximo 50 puntos)

1. Modernidad de la instalación: Hasta 10 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Antigüedad	Puntos
De 0 a 5 años	10 puntos
De 6 a 10 años	7 puntos
De 11 a 15 años	5 puntos

2 . Inversiones en la estructura y seguridad de la instalación: Hasta un máximo de 5 puntos. La puntuación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

INVERSIÓN	PUNTOS
De 12.001 a 15.000 euros	5 puntos
De 9.001 a 12.000 euros	4 puntos

De 6.001 a 9.000 euros	3 puntos
De 3.001 a 6.000 euros	2 puntos
Hasta 3.000 euros	1 puntos

3. Inversiones en gastos corrientes, limpieza, pintura, etc. de la instalación hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los gastos realizados en la atracción en los últimos dos años, que afecten a la ornamentación y limpieza de la instalación de acuerdo con el siguiente baremo:

IMPORTE	PUNTOS
Más de 5.000 euros	5 puntos
De 3.501 a 5.000 euros	4 puntos
De 1.000 a 3.500 euros	3 puntos
De 501 a 999 euros	2 puntos
Hasta a 500 euros	1 puntos

4. Medidas de ahorro energético: Hasta 5 puntos

Se valorarán las Medidas de la Atracción relacionadas con la protección del medio ambiente que se concretan en un menor consumo de energía eléctrica de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Disponer de lámparas de bajo consumo: 5 puntos
- b. Disponer de equipos de iluminación Led: 5 puntos

Si la instalación dispone de una combinación de ambas tipologías de iluminación se otorgarán 5 puntos en total.

5. Novedad del puesto (15 puntos)

Se otorgarán 15 puntos a aquella puesto qué tipología no ha sido instalada en la Feria de Girona en los últimos tres años y 7 punto a aquella atracción qué tipología resulta única de entre todas las peticiones presentadas, y que por su objeto, novedad de la atracción y condiciones suponga un impulso para las Ferias y tenga un efecto dinamizador constituyendo un reclamo por su novedad y originalidad en las Ferias de San Narciso.

6. Disponibilidad de alimentos aptos para celíacos, intolerantes a la lactosa y otras patologías alimentarias, hasta un máximo de 10 puntos:

Por disponer de alimentos libres de gluten y la acreditación de las medidas de no contaminación de los aceites y máquinas precisas para su preparación	5 Puntos
Por disponer de materias primas y preparados libres de lactosa	3 puntos
Para la elaboración de alimentos cocinados libres de huevo pasteurizado	2 puntos

B. Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor

Valores estéticos (máximo 15 puntos)

Se valorará a partir de las fotografías e imágenes grabadas (vídeos) presentadas con la solicitud, el aspecto estético de la atracción/puesto y de la cabina de venta de tickets, así como el tipo de cierre de la instalación, teniendo en cuenta el estado de conservación y cuidado y la decoración o ambientación de la misma.

VII.- Documentación a aportar para la acreditación de méritos:

1. Antigüedad de la atracción, instalación, caseta: Para acreditar este extremo deberá adjuntarse un certificado del fabricante o técnico competente (ingeniero) en el que figure el año de fabricación del mismo.

2. Las inversiones realizadas por cualquiera de los conceptos valorados en el concurso acreditará con la presentación de la factura desglosada de las inversiones realizadas en la que se identifique claramente los trabajos realizados y quede suficientemente identificada tanto la atracción, instalación o puesto, como su titular, no tomándose en consideración la factura en caso contrario. Y, en el caso de tratarse de inversiones en estructura y seguridad del aparato y medidas de ahorro energético, las facturas deberán ir acompañadas de los correspondientes certificados emitidos por técnicos competentes.

En el supuesto de existir varias facturas, se sumará el importe de las mismas dentro de cada criterio y se aplicará la puntuación correspondiente al importe global.

3. Las medidas de ahorro energético se acreditarán mediante la presentación de certificado emitido por técnico competente que acredite que la instalación dispone de equipos de iluminación Led, bajo consumo o ambos.

4. La disponibilidad de alimentos aptos para celíacos, intolerantes a la lactosa y otras patologías alimentarias mediante la presentación de los correspondientes certificados.

5. Para poder valorar la estética de la instalación hay que llevar fotografías a color e imágenes de la misma en funcionamiento (en formato CD o USB).

VIII.- PARCELAS OBJETO DE LICITACIÓN

El Ayuntamiento de Girona ha dividido el recinto del Parque de la Devesa destinado a la instalación de paradas y atracciones de Ferias en 18 zonas y para cada una de estas zonas ha establecido unos determinados usos, entendidos como tipologías de paradas y atracciones en instalar en cada una de las zonas, y ha establecido un determinado número de parcelas que son los que se relacionan a continuación.

ZONA	PARC.	ATRACCIÓN	ML DE FAÇANA	Fondo de la parcela
1	1	Espectáculo	24	máximo 7 mts.
	2	Churrería	10	máximo 7 mts.
	3	Grúas mecánicas	11	máximo 7 mts.
	4	Grúas mecánicas	12	máximo 7 mts.

	5	Caseta	14	máximo 7 mts.
	6	Carreras de camellos	9	máximo 7 mts.
	7	Grúas mecánicas	12	máximo 7 mts.
	8	Aparato infantil	7	máximo 7 mts.

2	9	Aparato mayor	26	máximo 17 mts.
	10	Aparato mayor	17	máximo 17 mts.
	11	Aparato mayor	19	máximo 17 mts.
	12	Aparato mayor	17	máximo 17 mts.
	13	Aparato mayor	17	máximo 17 mts.

3	14	Mesón bar	27	máximo 10 mts.
	15	Mesón bar	20	máximo 10 mts.
	16	Aparato infantil	12	máximo 10 mts.
	16.1	Caseta	4	máximo 10 mts.
	16.2	Aparato infantil	9	máximo 10 mts.
	17	Bingo	10	máximo 10 mts.
	18	Caseta	12	máximo 10 mts.
	19	Caseta	8	máximo 10 mts.

4	20	Churrería	7	máximo 4 mts.
	21	Grúas mecánicas	9	máximo 4 mts.
	22	Caseta	12	máximo 4 mts.
	23	Patatera	6	máximo 4 mts.
	24	Caseta	8	máximo 4 mts.
	25	Puesto de venta de chucherías	4	máximo 4 mts.
	26	Grúas cataratas	15	máximo 4 mts.
	27	Caseta	8	máximo 4 mts.

5	28	Aparato mayor	17	máximo 15 mts.
	29	Aparato mayor	16	máximo 15 mts.
	30	Aparato mayor	11	máximo 15 mts.
	31	Aparato mayor	22	máximo 15 mts.
	32	Aparato mayor	16	máximo 15 mts.
	33	Aparato mayor	17	máximo 15 mts.

	34	Aparato mayor	40	Máximo 22 mts.
	35	Aparato mayor	16	máximo 22 mts.
	36	Aparato mayor	30	máximo 22 mts.

6	37	Churrería	6	máximo 6 mts.
	38	Caseta /Tómbola	11	máximo 6 mts.
	39	Caseta	9	máximo 6 mts.
	40	Caseta	4	máximo 6 mts.
	41	Pavellón - espectáculo	30	máximo 6 mts.
	42	Caseta	8	máximo 6 mts.
	43	Caseta	20	máximo 6 mts.
	44	Grúas mecánicas	8	máximo 6 mts.
	45	Caseta	15	máximo 6 mts.
	46	Caseta	6	máximo 6 mts.

7	47	Aparato infantil	10	máximo 13 mts.
	48	Pista autochoque	26	máximo 13 mts.
	49	Aparato infantil	14	máximo 13 mts.
	50	Aparato infantil	18	máximo 13 mts.
	51	Espectáculo	16	máximo 13 mts.
	52	Aparato infantil	12	máximo 13 mts.
	53	Bar	8	máximo 13 mts.

8	54	Pesca de patitos	12	máximo 6 mts.
	55	Caseta	8	máximo 6 mts.
	56	Caseta	8	máximo 6 mts.
	57	Grúas mecánicas	12	máximo 6 mts.
	58	Caseta	7	máximo 6 mts.
	59	Caseta	11	máximo 6 mts.
	60	Caseta	11	máximo 6 mts.
	61	Aparato mayor	17	máximo 6 mts.
	62	Churrería	8	máximo 6 mts.

9	63	Remolque bar	4	máximo 4 mts.
	64	Bar	8	máximo 4 mts.

65	Churrería	8	máximo 4 mts.
66	Caseta de tiro	6	máximo 4 mts.
67	Grúas mecánicas	6	máximo 4 mts.
68	Caseta	10	máximo 4 mts.
69	Caseta	8	máximo 4 mts.
70	Caseta	10	máximo 4 mts.
71	Caseta	12	máximo 4 mts.
72	Caseta	9	máximo 4 mts.
73	Espectáculo	10	máximo 8 mts.

10	74	Pesca de patitos	5	máximo 4 mts.
	75	Pesca de patitos	5	máximo 4 mts.
	76	Pesca de patitos	5	máximo 4 mts.
	77	Pesca de patitos	5	máximo 4 mts.
	78	Pesca de patitos	12	máximo 4 mts.

11	79	Aparato infantil	10	máximo 10 mts.
	80	Aparato infantil	7	máximo 10 mts.
	81	Aparato infantil	7	máximo 10 mts.
	82	Aparato infantil	10	máximo 10 mts.
	83	Aparato infantil	9	máximo 10 mts.
	84	Aparato infantil	12	máximo 10 mts.
	85	Aparato infantil	10	máximo 10 mts.
	86	Aparato infantil	12	máximo 10 mts.
	87	Aparato infantil	10	máximo 10 mts.
	88	Aparato infantil	8	máximo 10 mts.
	89	Aparato infantil	7	máximo 10 mts.
	90	Aparato infantil	12	máximo 10 mts.
	91	Aparato infantil	12	máximo 10 mts.
	92	Aparato infantil	5	máximo 10 mts.
	93	Aparato infantil	13	máximo 10 mts.
	94	Aparato infantil	13	máximo 10 mts.
	95	Aparato infantil	10	máximo 10 mts.
96	Aparato infantil	12	máximo 10 mts.	
97	Aparato infantil	10	máximo 10 mts.	

98	Aparato infantil	10	máximo 10 mts.
99	Aparato infantil	6	máximo 10 mts.

12	100	Grúas mecánicas	11	máximo 4 mts.
	101	Bar	8	máximo 4 mts.
	102	Bar	5	máximo 4 mts.
	103	Grúas mecánicas	10	máximo 4 mts.
	104	Caseta	12	máximo 4 mts.
	105	Caseta	8	máximo 4 mts.
	106	Caseta	7	máximo 4 mts.
	107	Caseta	10	máximo 4 mts.
	108	Pavellón espectáculo	27	máximo 8 mts.

13	109	Toros mecánicos	12	máximo 5 mts.
	110	Caseta	8	máximo 5 mts.
	111	Camellos	8	máximo 5 mts.
	112	Grúas cataratas	14	máximo 5 mts.
	113	Caseta	10	máximo 5 mts.
	114	Aparato mayor	16	máximo 16 mts.

14	115	Puesto de venta	10	máximo 3 mts.
	116	Puesto de venta	10	máximo 3 mts.
	117	Puesto de venta	10	máximo 3 mts.
	118	Puesto de venta	10	máximo 3 mts.
	119	Patatera	4	máximo 3 mts.
	120	Puesto de venta	10	máximo 3 mts.
	121	Puesto de venta	10	máximo 3 mts.
	122	Aparato infantil	6	máximo 3 mts.
	123	Churrería	10	máximo 3 mts.
	124	Puesto de venta	10	máximo 3 mts.

15	125	Botellero	6	máximo 3 mts.
	126	Caseta	4	máximo 3 mts.
	127	Caseta	6	máximo 3 mts.
	128	Caseta	6	máximo 3 mts.

129	Caseta	12	máximo 3 mts.
130	Remolque bar	5	máximo 3 mts.
131	Aparato cadete	14	máximo 3 mts.
132	Aparato mayor	42	máximo 22 mts.
133	Aparato mayor	42	máximo 22 mts.
134	Pista autochoque	30	máximo 13 mts
135	Aparato infantil	6	máximo 13 mts
136	Aparato infantil	8	máximo 13 mts
137	Espectáculo	24	máximo 13 mts
138	Jumping	8	máximo 13 mts
139	Jumping	8	máximo 13 mts
140	Grúas cataratas	10	máximo 13 mts
141	Aparato mayor	40	Máximo 20 mts
142	Aparato mayor	18	máximo 20 mts

16	143	Remolque Bar	7	máximo 4 mts
	144	Crepería	3	máximo 4 mts
	145	Remolque Bar	6	máximo 4 mts
	146	Remolque Bar	7	máximo 4 mts
	147	Remolque Bar	6	máximo 4 mts
	148	Remolque Bar	6	máximo 4 mts
	149	Remolque Bar	6	máximo 4 mts
	150	Remolque Bar	6	máximo 4 mts
	151	Remolque Bar	5	máximo 4 mts
	152	Churrería	8	máximo 4 mts
	153	Patatera	5	máximo 4 mts

17	154	Crepería	3	máximo 4 mts
	155	Patatas rellenas	7	máximo 4 mts
	156	Franfurts, creps,...	6	máximo 4 mts
	157	Crepería	4	máximo 4 mts
	158	Pizzería	4	máximo 4 mts
	159	Patates rellenas	4	máximo 4 mts
	160	Franfurts, creps,...	6	máximo 4 mts

18	161	Aparell infantil	18	máximo 3 mts
	162	Aparell infantil	18	máximo 3 mts
	163	Joguines	16	máximo 3 mts
	164	Joguines	20	máximo 3 mts
	165	Aparell Infantil	10	máximo 3 mts
	166	Novedad infantil	10	máximo 3 mts
	167	Novedad infantil	8	máximo 3 mts.

Los industriales feriantes adjudicatarios de espacios durante las pasadas Ferias en realizar la solicitud de prórroga indicarán las concretas parcelas para las que solicitan la prórroga de la autorización para las Ferias de este año.

Una vez finalizado el plazo establecido para la solicitud de prórroga se determinarán los espacios que hayan quedado vacantes y éstos, junto con los espacios reservados a atracciones de novedad infantil, serán objeto del proceso de licitación que se establece en las presentes bases.

Aquellas solicitudes que se presenten para ocupar parcelas que hayan sido objeto de prórroga y que, por tanto, no estén vacantes, quedarán automáticamente descartadas y no serán tenidas en cuenta en el proceso de licitación. Asimismo aquellas solicitudes que no indiquen por qué parcela concreta concursan.

Las solicitudes se realizarán en la forma siguiente: para cada parada o atracción se solicitará el empleo de una única y concreta parcela de las que hayan quedado vacantes por no haber sido objeto de solicitud de prórroga o por haber quedado desierta su adjudicación en el ejercicio anterior, respetando la tipología de parada/atración que establece para cada parcela. El espacio para el que se licita identificará con su número, de conformidad con la anterior relación y el plano del recinto que se adjunta a las presentes bases. Por lo tanto cada solicitante presentará tantas solicitudes como parcelas pretenda ocupar. Los metros lineales de fachada que se establecen para cada espacio son los máximos de cada parcela, pudiendo optar a las mismas aquellas paradas/atracciones las medidas de las que sean iguales o inferiores a las señaladas, pero nunca superiores. Aquellas solicitudes que se presenten para ocupar parcelas que tengan un metraje lineal de fachada inferior al necesario para meter la parada/atración para la que se presenta la solicitud quedarán automáticamente descartadas y no serán tenidas en cuenta en el proceso de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, punto 1, apartado d), del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, que prohíbe las atracciones feriales giratorias con animales vivos atados y otras asimilables y la normativa en materia de sanidad animal, queda prohibida la presencia, en la feria, de cualquier tipo de parada o atracción de esta tipología.

Con el fin de mejorar la calidad general de la feria y en atención a una adecuada oferta, en relación a la tipología de inflables, de cualquier tipo, camas elásticas propiamente dichos y similares, y jumpings, en ningún caso, y de conformidad con las presentes bases, se podrá incrementar el número de estas atracciones existentes en la Feria en la edición de 2017, por lo tanto sólo podrá tener cabida en la feria una nueva atracción de estas tipologías si alguna de las presentes en la edición anterior de

la feria no prorrogara su autorización para este año. A los efectos de lo establecido en este apartado los llamados "palos" o "barredoras" tendrán la consideración de inflables, a pesar de tener un elemento mecánico.

IX. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. La presentación de solicitudes presume por parte del adjudicatario la aceptación incondicionada de las cláusulas de estas bases sin excepción o reserva.

2. No se admitirán las solicitudes que incluyan atracciones en las que, debido a sus características, no se les pueda facilitar en condiciones el suministro eléctrico o cualquier otro servicio.

3. Se presentarán las solicitudes con la debida separación entre la documentación administrativa y la documentación que debe ser objeto de baremación y valoración.

3.1 La documentación administrativa que es presente, debe ir acompañada de una relación de la documentación que se adjunta que debe llevar el siguiente encabezamiento: "Documentación administrativa relativa a la licencia o uso privativo para la instalación de una puesto o atracción de ferias en el Parque Municipal de la Devesa durante las Fires de Sant Narcís 2018".

Documentación a presentar:

1. Acreditación de la personalidad del solicitante, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando el licitante no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o persona jurídica, a parte de su DNI deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución de la sociedad o entidad. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro, cuando dicha inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2. Declaración responsable, firmada por el solicitante en que asegure que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que está al corriente en sus obligaciones fiscales y sociales, que no tiene deudas exigibles con este Ayuntamiento, y que faculta, para la verificación municipal de esta declaración, a el Ayuntamiento de Girona, por la realización de las oportunas gestiones, así como manifestación expresa del solicitante de la sumisión a todas y cada una de las exigencias técnicas, económicas y administrativas de las bases que rigen este concurso.

3. Junto a esta documentación se incluirá acreditación del ingreso a la Tesorería municipal de la fianza que se recoge en la cláusula XIV de las presentes bases.

3.2 Los solicitantes acompañarán a la solicitud la documentación relativa a los criterios objetivos de valoración, relacionados con los criterios de adjudicación de la cláusula VI, Apartados 1-A, 3-A, 4-A, 5-A y 6 -A, y en concreto la documentación recogida en la cláusula VII, puntos 1 a 5.

Esta documentación deberá ir acompañada de una relación de la documentación que se adjunta. Esta relación llevará el siguiente encabezado:

"Documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, para participar en la autorización de uso privativo para la instalación de una puesto o atracción de ferias en el Parque Municipal de la Devesa durante las Fires de Sant Narcís 2018".

3.3 En tercer lugar los solicitantes acompañarán a la solicitud la documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor. En concreto acompañarán a la solicitud la documentación relativa a los criterios estéticos recogida en la cláusula VI, apartados 1-B, 3-B, 4-B, 5-B y 6-B y en concreto la documentación recogida en la cláusula VII , puntos 1 a 5.

X.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Girona dirigidas a la CONCEJALÍA DELEGADA DE DINAMIZACIÓN DEL TERRITORIO. Cada solicitante podrá presentar una solicitud por cada espacio que pretenda ocupar identificando claramente el número de la parcela por la que licita.

2. El plazo de presentación de solicitudes será des de el 14 de mayo y hasta el 27 de mayo de 2018.

XI.- COMISIÓN DE VALORACIÓN. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN administrado Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

Comisión de Valoración:

Para valorar la documentación que presenten los solicitantes se crea una Comisión de Valoración que estará formada por las personas que se detallan a continuación:

- La Concejala de Dinamización del Territorio
- El Jefe de Cultura
- El asentador Municipal
- El adjunto de sección de Dinamización del Territorio
- Un/a miembro de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento

Todos los miembros de la comisión tienen voz y un voto cada uno.
Actuará de secretario/a una persona de la Concejalía de Dinamización del Territorio.

1. El día señalado para el examen de la documentación de carácter general, se constituirá la Comisión de Valoración que estará presidida por la Concejala de Dinamización del Territorio.

2. La Comisión de Valoración procederá a examinar la documentación administrativa. Si observara defectos materiales u omisiones subsanables lo comunicará a los interesados por correo electrónico o, en su defecto, por teléfono, concediéndoles el

plazo no superior a 3 días hábiles para corregirlo. En el mismo acto, o en su caso, una vez transcurrido el plazo mencionado, se determinará los solicitantes que hayan sido admitidos así como aquellos que hayan de quedar excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, indicando las causas de su exclusión.

3. En acto público posterior, que se podrá celebrar de forma sucesiva a la anterior o en hora y/o día diferente, se procederá a la valoración de los criterios objetivos y de los criterios sujetos a un juicio de valor.

Si se da el caso de que para una determinada parcela haya sido presentada una única solicitud, y el solicitante cumple con las condiciones administrativas establecidas en la cláusula X se le adjudicará directamente la licencia o autorización, sin necesidad de proceder la valoración de los criterios objetivos y subjetivos.

La Comisión de Valoración solicitará los informes técnicos que considere pertinentes para valorar y ponderar las solicitudes.

4. La Comisión de Valoración propondrá la adjudicación de la autorización a las solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación en relación a cada parcela o aquellos que hayan resultado solicitantes únicos de la parcela.

En el supuesto de que se produzca un empate en número total de puntos obtenidos por dos o más solicitudes para una misma parcela esta se adjudicará por sorteo.

Cuando el solicitante no aporte documentación acreditativa en relación a uno o alguno de los criterios de valoración recogidos en los diferentes apartados de la cláusula VII se puntuará con cero puntos. Si no presentara documentación acreditativa de ningún criterio de valoración pero hubiera dado correcto cumplimiento a la presentación de la documentación administrativa su solicitud no será rechazada si no que se puntuará con cero puntos.

5. Las solicitudes que habiendo tomado parte en el proceso de licitación no hayan obtenido la adjudicación de autorización quedarán, por orden de puntuación, en un listado de reserva.

XII.- ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

1. La adjudicación de la autorización se acordará por la Alcaldía-Presidencia. La adjudicación se notificará en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Con carácter previo al otorgamiento de autorización los solicitantes que hayan resultado adjudicatarios de una parcela, vendrán obligados a presentar la siguiente documentación:

- Certificado original emitido por la entidad aseguradora de la responsabilidad civil, en la que se identifique claramente el titular del seguro de responsabilidad civil, la atracción asegurada, el riesgo cubierto y su importe, así como la cobertura durante las Ferias de San Narciso del año de que se trate y el recibo que acredite el pago y la vigencia.

Los capitales mínimos asegurar según el tipo de atracción serán los siguientes:

- Aparatos mayores y cadetes de atracciones en movimiento y espectáculos, 600.000 €, con un sublímite mínimo por víctima de 150.000 euros.

- Aparatos infantiles, 600.000 €, con un sublímite mínimo por víctima de 150.000 euros.
- Bares, bares-restaurantes y "mesones", 300.000, con un sublímite mínimo por víctima de 150.000 euros.
- Casetas, otros espectáculos menores, 150.300 €, con un sublímite mínimo por víctima de 150.000 euros.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad.
- Certificado de revisión anual firmado por técnico competente i visado por el colegio profesional correspondiente.
- Certificado acreditativo de la revisión anual de los extintores y/o instalación de protección contra incendios de la puesto o atracción.
- Si la instalación dispone de instalación de gas, se presentará, además, el certificado de la instalación de gas y de revisión de la instalación firmados por técnicos competentes en cada caso.

De no presentarse adecuadamente esta documentación en el plazo de 10 días a contar del requerimiento efectuado al efecto, se entenderá que el solicitante ha retirado su solicitud, procediendo en este caso a solicitar la misma documentación al solicitante siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas solicitudes.

Una vez comprobada la documentación presentada, si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables, se comunicará verbalmente a los interesados, por correo electrónico o, en su defecto, por teléfono, concediéndoles a él como máximo el plazo de 10 días hábiles para corregirlo.

Una vez transcurrido el plazo, en caso de que el solicitante no cumpla el trámite, se le excluirá indicando las causas de su exclusión, y se procederá a hacer lo mismo trámite con el solicitante siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas solicitudes, y así sucesivamente.

4. Por las especiales características del espacio público del Parque de la Devesa y en especial de su arbolado, aquellas instalaciones que hayan resultado adjudicatarias de una parcela en la que, por su altura, quiere o giro, sea imposible acomodar sin causar daño o dañar este arbolado podrán ser reubicados a otras parcelas o espacios donde no se dé este tipo de afectación.

5. La autorización otorgada para las Fires de Sant Narcís 2018 será prorrogable para los ejercicios 2019 y 2020 de conformidad con lo establecido en las presentes bases, con excepción del espacio o espacios destinados a novedad infantil cuya autorización tendrá carácter anual en atención a la novedad requerida a esta atracción como elemento dinamizador de la Feria. Para los ejercicios 2019 y siguientes, se hará pública la convocatoria para la presentación de solicitudes para este espacio.

6. Si se produjera la renuncia de un adjudicatario una vez otorgada la autorización se procederá a adjudicar el espacio que haya quedado vacante a los titulares de la lista de reserva por tipología de actividad y orden de puntuación.

Cuando las instalaciones de una misma tipología que queden en la lista de reservas estén empatadas a puntos la adjudicación de las parcelas o espacios vacantes se efectuará por sorteo.

No obstante el Ayuntamiento no quedará vinculado por la tipología o actividad de las parcelas vacantes en el supuesto de que todas las paradas / atracciones susceptibles de ocuparlas tengan unas dimensiones superiores al metraje lineal de fachada que se establece para cada parcela cosa que imposibilite su instalación, o para que se dé el supuesto previsto en el precedente apartado 4. en este caso el Ayuntamiento podrá variar la tipología o actividad de la parcela para poder adjudicar a otros titulares de la lista de reserva.

7. Por supuesto que ninguna de las paradas / atracciones que queden en la lista de reservas se adecue a las parcelas que queden vacantes del Ayuntamiento se reserva el derecho a adjudicarles entre solicitantes o no solicitantes, con el fin de cubrir todos los espacios vacantes. A tales efectos el Ayuntamiento se reserva, asimismo, la facultad de promover el fraccionamiento y/o cambiar la actividad para garantizar el empleo y equilibrio de la feria.

8. Asimismo, y por si quedan en la lista de reservas instalaciones que por sus medidas no puedan ocupar ninguna de las parcelas vacantes pero que, por sus características, se considere adecuado buscarles un espacio para a hacer posible su instalación en la Feria, el Ayuntamiento de Girona podrá proceder a la creación de nuevos espacios, dentro del Parque de la Devesa para su instalación.

XIII.- PAGO DE LA TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DEL SUELO

Las personas autorizadas, por concurrir al procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones, asumen la obligación de satisfacer el pago de la tasa municipal por ocupación de suelo que corresponda, en función de la parcela ocupada. El precio que se aplicará para la ocupación de las parcelas que se destinen novedad infantil, será el mismo que se aplica, en la ordenanza, en la parcela 167 (383 € / ml). Ese mismo precio se aplicará a aquellas paradas / atracciones que ocupen una de las parcelas destinadas a juguetes siendo de una tipología diferente ya aquellas parcelas de nueva creación de conformidad con lo establecido en el punto 8 de la cláusula anterior.

El pago se podrá efectuar mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Girona, el número de cuenta ES30 2100.8101.96.2200376141 correspondiente a la entidad bancaria "CaixaBank" y en el periodo comprendido entre los días 1 a 19 de septiembre.

La falta de pago de los derechos de ocupación en los plazos anteriormente indicados se interpretará como renuncia del espacio, implicará la pérdida del mismo y la plena disposición en favor del Ayuntamiento. Asimismo el no pago de la tasa correspondiente dentro del plazo establecido implicará la pérdida automática del derecho a optar a la prórroga de las autorizaciones en los años siguientes.

Si por algún motivo se autorizara la ocupación del espacio restante pendiente de pago parte de la tasa de ocupación del dominio público esta deberá estar totalmente liquidada antes del día 30 de octubre. En caso contrario el Ayuntamiento podrá rescindir la autorización o licencia que hecho comportará que el titular del puesto o atracción tenga que abandonar de forma inmediata la ocupación del espacio adjudicado, pudiéndose aplicar, en este caso, como medida cautelar que asegure la efectividad de la rescisión el cierre y precinta de la instalación por parte de la Policía

municipal. Este incumplimiento conllevará, asimismo, la pérdida automática del derecho a optar a la prórroga de las autorizaciones en los años siguientes.

XIV.- FIANZA

Los interesados en acceder a una autorización al tiempo de formular su proposición, deberán acreditar el ingreso, en la Caja de la Corporación, en concepto de garantía provisional, de una fianza por el siguiente importe:

- Aparatos mayores y aparatos cadete, infantiles y pabellones espectáculo: por importe de 600 euros.

- Establecimientos de hostelería (bares, remolques bar, mesones, perritos calientes, patateras, etc.): 500 euros

- Casetas y establecimientos de venta de dulce (churrerías, creperías y mesas de golosinas): por importe de 300 euros

El ingreso de la fianza deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Girona, el número de cuenta ES77 2100 8101 9722 0041 8605 correspondiente a la entidad bancaria "CaixaBank".

Se debe prestar fianza por cada una de las parcelas para las que se pretenda obtener autorización

De resultar adjudicatarios, esta garantía pasará a considerarse como garantía definitiva y responderá tanto de las sanciones que puedan imponerse por la comisión de los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases, como los posibles daños, desperfectos o deterioros que puedan originarse a los bienes de dominio público y del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad autorizada.

Las garantías provisionales serán devueltas a solicitantes que no resulten adjudicatarios en el procedimiento de concurrencia.

La garantía provisional depositada por aquellos interesados que resultando adjudicatarios de una autorización renuncien o no aporten la documentación exigida en el plazo establecido al efecto, podrá ser incautada por el Ayuntamiento, pasando a ser propiedad del mismo, dado que la finalidad de la fianza provisional no es otra que garantizar la certeza de la intención del solicitante. De ahí que las solicitudes que no vayan acompañadas del ingreso de la fianza correspondiente no serán admitidas a participar en el proceso de licitación, sin necesidad de previo requerimiento.

Obligatoriamente debe coincidir el titular solicitante de la autorización con la persona que presta la fianza.

La fianza prestada por los titulares adjudicatarios de un espacio se devolverá una vez transcurrido el plazo de ocupación autorizado y una vez comprobado el perfecto cumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento y la ausencia de daños, perfectos o deterioros en el dominio público.

Sin embargo, los depositarios de las fianzas no ejecutadas podrán optar por dejarlas depositadas como fianza para los posteriores períodos de prórroga de las autorizaciones. La no petición formal de devolución de la fianza prestada supone la

tácita voluntad del prestador de dejarla en depósito para la siguiente edición de las Ferias.

La finalidad de la fianza provisional no es otra que garantizar la certeza de la intención del solicitante. La finalidad de la fianza definitiva es la de garantizar el perfecto cumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento y la ausencia de daños, perfectas o deterioros en el dominio público, tanto en relación a la parcela que se ubique cada puesto o atracción, como en relación al espacio donde se ubiquen las correspondientes caravanas, casetas de vivienda, remolques vivienda.

La devolución de las fianzas se realizarán, previa petición del interesado, por transferencia bancaria al número de cuenta que a estos efectos facilitará el titular mediante la presentación de la hoja de acreedor que facilitará el Ayuntamiento, debidamente llenado y firmado por titular.

XV.- PRÓRROGA DE LAS AUTORIZACIONES

Para los ejercicios 2019 y 2020, a excepción hecha de la parcela de novedad infantil y de los espacios que queden vacantes una vez prorrogadas todas las autorizaciones que así lo soliciten, no habrá un nuevo proceso de licitación por lo que la autorización para la ocupación de los respectivos espacios y montajes de las instalaciones otorgará de manera provisionales a los titulares de las autorizaciones adjudicadas en 2018 que presenten al Ayuntamiento, antes del día 30 de abril de cada anualidad, la siguiente documentación:

- Certificado original emitido por la entidad aseguradora de la responsabilidad civil, en la que se identifique claramente el titular del seguro de responsabilidad civil, la atracción asegurada, el riesgo cubierto y su importe, así como la cobertura durante las Ferias de San Narciso del año de que se trate.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- Certificado acreditativo de la revisión anual de los extintores y/o instalación de protección contra incendios del puesto o atracción.
- Si la instalación dispone de instalación de gas, se presentará, además, el certificado de la instalación de gas y de revisión de la instalación firmados por técnicos competentes en cada caso.

El otorgamiento de la autorización para cada una de las prórrogas quedará condicionada, además de la presentación de la sol • licitud acompañada del justificante de ingreso de la fianza, si fuera el caso, y de la declaración responsable referida a V y la documentación que se ha relacionado en los párrafos anteriores, el pago de la tasa municipal anual correspondiente.

El Ayuntamiento aprobará cada año (2019 y 2020), unas bases reguladoras para la adjudicación de autorización o licencia para la ocupación de los espacios que queden vacantes una vez autorizada la prórroga de las licencias para el año en curso.

XVI.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA Y DE LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA

1. Condiciones de la autorización

Las autorizaciones de ocupación del dominio público facultan a las personas o entidades autorizadas a ocupar el espacio adjudicado, a ubicar en él las instalaciones que se determinen ya realizar la actividad solicitada en las concretas condiciones que se establecen para el Ayuntamiento en las presentes bases.

Las autorizaciones que se otorguen en virtud de las presentes bases suponen una ocupación temporal que origina una situación de posesión precaria esencialmente revocable por razones de interés público que, en caso de ser revocadas, no darán derecho a indemnización.

El Ayuntamiento dictará resolución en la que se pronunciará sobre el aprovechamiento u ocupación del suelo, la actividad a desarrollar y las instalaciones con las que se pretende llevar a cabo la utilización del dominio público.

2. Condiciones de la adjudicación

Las respectivas autorizaciones se otorgan por la atracción o puesto que se determine en la misma, con su denominación específica y prohibición expresa que conllevará la pérdida de todos los derechos, fianzas o cantidades abonadas con motivo de la adjudicación de instalaciones de otra atracción aunque se trate del mismo género o especie, sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento, en casos de fuerza mayor que hagan imposible la instalación de la puesto o atracción inicialmente autorizada.

Los puestos se adjudicarán, únicamente, a los solicitantes; y una vez realizada la adjudicación de una parcela y hecho efectivo su importe, ésta tendrá la condición de irrenunciable. Los puestos adjudicados no podrán traspasar se, subarrendar, o cederse, por cualquier título, oneroso o gratuito.

Una vez efectuada la adjudicación, los puestos adjudicados deberán destinarse única y exclusivamente a la actividad determinada en el momento de formalizar la adjudicación, sin que se puedan modificar o alterar las condiciones de empleo y de instalación durante el desarrollo de la Feria, quedando prohibida la división del puesto adjudicado, aunque el titular de la parcela sea el titular de las atracciones y/o puestos que se quieren instalar.

3. El Ayuntamiento no responde por los robos y/o daños que puedan producirse en las instalaciones.

XVII.- CONDICIONES PARA LA INSTALACION DE LA PUESTO O ATRACCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO ADJUDICADO

Los titulares de las diferentes puestos o atracciones tendrán derecho a ocupar el mismo lugar en cada una de las ediciones de la Feria que se celebren durante el período de vigencia de la autorización otorgada y sus prórrogas, de conformidad con las presentes bases de condiciones, siempre y cuando razones vinculadas a los intereses generales de la feria no aconsejen su reubicación a los efectos de no crear una perturbación en relación a la ordenación general del espacio de la feria y/o cada una de las zonas.

Las instalaciones no podrán sobrepasar la superficie adjudicada, ni ocupar más espacio lineal o de fondo que el determinado en el plano del recinto.

La separación entre las diversas parcelas o puestos será la determinada en el plano general de la Feria.

En relación a los aparatos móviles de gran altura y dimensiones se deberá comprobar, previamente, que el arbolado no dificulta el movimiento de la atracción y su montaje. Para estos tipos de atracción se tomará como base, para determinar su superficie, la ocupación de suelo o diámetro de giro, y en caso que el movimiento de la atracción se vea afectado por los árboles del parque o que la integridad de estos pueda peligrar debido la instalación de la atracción se podrá proceder a su reubicación a un lugar más idóneo a sus condiciones.

En todo caso, el objeto de adjudicación es la respectiva parcela con la superficie y dimensiones contenidas en el plan, independientemente de que la puesto ocupe menos espacio.

XVIII. ASENTAMIENTO DE LAS ATRACCIONES Y PUESTOS

El asentamiento de las atracciones y puestos se realizará durante los plazos establecidos en las presentes bases y en las condiciones específicas que se determinen en estas y en la correspondiente resolución de la Alcaldía. A tal efecto, se facilitarán las instrucciones oportunas para el acceso al Parque de la Devesa instalación del puesto o atracción.

No se permite acceder al Parque de la Devesa, ni promover el asentamiento del espacio adjudicado sin haber recibido la conformidad previa de los servicios municipales.

Los servicios de vigilancia, asentadores y técnicos municipales o entidades y empresas autorizadas al efecto realizarán las oportunas visitas de inspección a cada una de los puestos y atracciones, estableciendo la primera, y como previa a la puesta en funcionamiento de la atracción, el primer día de la Feria. Se procederá a levantar la correspondiente acta.

Los adjudicatarios de los espacios deberán haber ultimado las instalaciones a la hora fijada para la inauguración oficial de la Feria. Una vez inaugurada, sólo se permitirá la circulación de vehículos por el recinto de la Feria para operaciones de carga y descarga, en horario de 8 a 11 h.

La falta de ocupación del espacio adjudicado una vez inaugurada la Feria, sin causa justificada, implicará la pérdida de los derechos sobre el espacio, recuperando el Ayuntamiento la posesión del lugar con posibilidad de adjudicar a un tercero.

Al final de cada período de ocupación los adjudicatarios deben dejar los espacios ocupados a disposición del Ayuntamiento, libres y en perfectas condiciones.

XIX. MONTAJE E INSTALACION DE LOS PUESTOS Y APARATOS.

Una vez instalada la atracción, y antes de su puesta en funcionamiento, deberán acreditar la posesión del correspondiente certificado de asiento y montaje, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que la atracción reúne las condiciones de idoneidad y técnicas suficientes para garantizar correctamente la seguridad de las personas.

Asimismo todas las instalaciones deberán contar con el control inicial favorable por

parte de una entidad de control autorizada que haya inspeccionado su montaje y comprobado su funcionamiento.

No se permitirá la puesta en funcionamiento de ninguna atracción de las características indicadas si no se dispone de la documentación antes expresada. Dadas las especiales características de la masa arbolada del Parque Municipal de la Devesa, y los esfuerzos para su conservación y protección, se prohíbe la afectación de los correspondientes árboles e instalaciones mediante la construcción de zanjas, cortada de ramas, colocación de aparatos de megafonía y otros elementos clavados en los árboles y cualquier otra operación que pueda ser perjudicial a los mismos.

Todas las atracciones que por sus características tengan sensación de riesgo, altura, lopping, velocidad y análogas, deberán estar inexcusablemente dotadas de cinturones de seguridad, cierres centralizados, arneses o cualquier elemento homologado que garantice la seguridad de los usuarios. Todos estos elementos en cada uno de los casos serán imprescindibles para la puesta en marcha y funcionamiento de las atracciones, pudiendo los técnicos y responsables municipales exigir la inspección a los titulares, además del día de inspección oficial que se acuerde, en cualquier momento mientras dure el periodo autorizado, dejando automáticamente clausurada la atracción en la que se detecte la falta o no funcionamiento de cualquier elemento de seguridad obligatorio.

XX. SUMINISTRO ELÉCTRICO

Todas las instalaciones que precisen suministro eléctrico, deberán solicitar a la compañía suministradora, aportando el correspondiente certificado de instalación eléctrica firmado por un instalador autorizado y sellado por la Administración o Entidad Colaboradora que corresponda (boletín eléctrico), acreditando que la instalación eléctrica se ajusta a la vigente reglamentación de baja tensión, instrucciones complementarias y cumple con las normas específicas de la compañía suministradora.

En este sentido el Ayuntamiento no responde de las deficiencias o interrupciones del fluido de energía eléctrica durante las fechas de celebración de la Feria.

En el supuesto de que la potencia a contratar sea inferior a 100 kW. el suministro se efectuará a 380 V., trifásico, o a 220 V. monofásico, desde los armarios de distribución del sector y previstos para tal fin.

Se contempla la posibilidad subsidiaria de contratar el suministro eléctrico a proveedores mediante la contratación de grupos electrógenos.

En ambos casos será necesaria la presentación del correspondiente boletín de instalaciones o, en su defecto, el documento acreditativo de contratación particular del grupo autogenerador con cinco días de antelación al primer día de celebración de las Ferias de San Narciso.

En caso de que la potencia a contratar sea superior a 100 kW., El suministro se efectuará desde el centro de transformación más cercano, siendo a cargo del adjudicatario y titular del puesto los costes que se deriven de la instalación de la boca de enlace y elementos de protección, desde el centro de transformación hasta la actividad recreativa.

Las parcelas situadas en la zona 16 -tramo comprendido entre plaza de las Bochas y el sector de la Copa- no están dotadas de la infraestructura de energía eléctrica. En consecuencia, sus eventuales adjudicatarios deberán disponer de los elementos de

conexión y de protección necesarios para su transporte del centro de transformación en la actividad; o, en su caso, mediante el correspondiente grupo autogenerador. Así como cualquier instalación que no se ajuste a la reglamentación vigente o no cumpla las normas específicas de la compañía suministradora deberán proveerse del correspondiente grupo autogenerador.

De conformidad con la ITC-BT-34 del Reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT) y el resto de ITC del Reglamento en la medida que sean de aplicación, se deben cumplir las siguientes condiciones en este tipo de instalaciones:

- Asegurar la protección de las instalaciones de los equipos eléctricos accesibles al público mediante dispositivos diferenciales de corriente diferencial-residual asignado máximo de 30 mA.
- Todos los circuitos de alumbrado, las luminarias de emergencia y las tomas de corriente de valor asignado inferior a 32 A deben estar protegidos con dispositivos diferenciales de corriente diferencial-residual asignado máximo de 30 mA.
- Los equipos de iluminación que alcancen temperaturas elevadas (proyectores, etc.), además de estar protegidos adecuadamente, deben estar alejados de elementos combustibles.
- La aparatada de mando y protección, salvo sus accionamientos manuales, debe estar situado en envolventes cerradas que no puedan abrirse ni desmontarse sin un útil o clave.
- Los grados de protección para canalizaciones y envolventes será IP 4X, para instalar instalaciones de interior, e IP 45, para las instalaciones de exterior.
- En instalaciones interiores, los cables deben ser de tensión asignada mínima de 300/500V y aptos para servicios móviles.
- En instalaciones exteriores, los cables deben ser de tensión asignada mínima de 450/750V y aptos para servicios móviles.
- Los cables de conexión flexibles o cordones no pueden tener una longitud superior a 2 m.
- Las canalizaciones metálicas o no metálicas deben tener un grado de protección IP 4X, y las metálicas dispuestas en el suelo, si son accesibles.
- Las tomas de corriente instalada a tierra deben ir dentro de envoltorios protegidos contra la penetración de agua. Adicionalmente a los grados de protección anteriormente mencionados (IP 4X y IP 45), deben tener un grado de protección contra el impacto IK10.
- En las bases y tomas de corriente, un solo cable o cordón debe estar unido a una toma, y no se pueden utilizar adaptadores multivía, ni bases múltiples, excepto las bases múltiples móviles, que deben alimentarse desde una base fija con un cable de 2 m de longitud máxima. Estas bases múltiples no se pueden utilizar en el exterior.
- Las cajas destinadas a las conexiones eléctricas, cuadros y armarios deben tener un grado mínimo de protección IP 4X, para instalaciones de interior, e IP 45, para las instalaciones de exterior.

- Cuando se use generador para alimentar una instalación temporal utilizando el sistema TN, TT o IT, hay que tener cuidado de garantizar que la instalación esté debidamente conectada a tierra y diseñada según los parámetros que se establecen en la ITC-BT-18 (instalaciones de conexión a tierra).

- No se pueden hacer conexiones por retorcimiento de conductores.

XXI.- INSTALACIÓN DE REMOLQUES-VIVIENDAS Y OTROS VEHÍCULOS AUXILIARES Y VEHÍCULOS PARTICULARES

Viviendas

Los feriantes situarán sus caravanas, casetas de vivienda, remolques vivienda en los espacios determinados por el Ayuntamiento de Girona; y vienen obligados a dejar libres los espacios destinados a camping vivienda, como máximo el día 12 de noviembre de 2017, antes de las 24 h.

Camiones y tractores

En general se prohíbe la circulación y estacionamiento de vehículos en el interior de la Devesa, excepto los vehículos que a continuación se relacionan con los horarios y limitaciones que se indican:

- Vehículos destinados al transporte de mercancías que hayan de realizar operaciones de carga y descarga (suministro), en horario de 08:00 a 11:00 horas.

- Vehículos tienda y vehículos tractores con remolques relacionados directamente con la actividad de venta de los comerciantes del mercado semanal de la Devesa, en el horario marcado por el propio reglamento.

- Cualquier otro vehículo (camión, remolque, furgoneta, turismo, motocicleta y ciclomotor) que haya sido autorizado expresamente por el ayuntamiento, el cual deberá exhibir en lugar visible la autorización, según el modelo que se determine.

- Vehículos de emergencias (policía, bomberos, sanitarios, etc.) en el ejercicio de sus funciones de prevención y atención a emergencias

Accesos

Las autorizaciones de acceso al interior de la Devesa, con el fin de minimizar la afectación de la Devesa, contemplarán el punto de acceso al interior del parque. Estos puntos de acceso por el Puente de la Barca y el del vial asfaltado del Paseo del Ter estarán limitados segundo lo siguiente:

- El acceso del Puente de la Barca estará abierto las 24 horas del día.

- El acceso del Pg. del Ter desde la Pl. Asamblea de Cataluña permanecerá abierto desde las 08:00 hasta las 11:00 horas para las operaciones de carga y descarga.

Para poder acceder, los conductores de los vehículos autorizados deberán exhibir la autorización al personal de control de accesos de servicio en cada uno de los puntos descritos.

En el supuesto de detectar un uso fraudulento de las autorizaciones (fotocopias -

duplicados - cambio de vehículo) supondrá la retirada inmediata de la autorización de acceso.

Cualquier incumplimiento de las normas mencionadas será denunciado de acuerdo con legislación en materia de tráfico vigente, siendo preceptiva la retirada del vehículo infractor en el supuesto de que no lo retire un / a conductor / a autorizado.

No se permitirá el acceso y la ejecución de operaciones de descarga de vehículos, en la totalidad del Parque hasta las 00.00 horas del día declarado en cada ejercicio como de inicio de la ocupación (18 de octubre de 2017). Asimismo el recinto deberá quedar libre de todo tipo de instalaciones a partir de las 24 horas del día declarado en cada ejercicio como fin de empleo.

Los camiones, tractores, remolques, semirremolques, ejes, y demás material móvil deberá quedar estacionado en el espacio o espacios que determine el Ayuntamiento de Girona

XXII. EQUIPOS DE SONIDO E HILO MUSICAL

Los puestos y atracciones deberán instalar los altavoces en su interior, con un volumen que no sobrepase el ámbito estricto de su periferia, evitando molestar a los visitantes de la Feria y vecinos. En concreto, el nivel el nivel sonoro máximo de una puesto y/o atracción en el centro del vial de circulación de visitantes frente a la misma, no podrá en ningún caso superar en más de 3 dB (A) el nivel de ruido procedente del resto de puestos. Y en todo caso pueden superar los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ruido y las Vibraciones de Girona. De acuerdo con el mismo, las actividades públicas y festivas que utilicen sistemas electroamplificados de sonido deben asegurar que el nivel sonoro máximo no supere los 100 dB (A) (LAeq, 60s) en los lugares de acceso público y el nivel máximo de 80 dB (a) (LAeq, 30 minutos) en la fachada más expuesta. En los casos que se considere oportuno, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de un limitador-registrador u otros mecanismos similares, para garantizar que no se superen los niveles de inmisión.

Los sistemas de megafonía deben ser direccionales, y deben estar orientados hacia las instalaciones. Se deben utilizar de manera adecuada y respetuosa tanto en el volumen como en la frecuencia.

Los titulares están obligados por la presente cláusula a instalar, seguir y cumplir las prescripciones en materia de unificación de sonido y "hilo musical". Este ayuntamiento proporcionará durante el período de montaje e instalación de los puestos/atracciones las oportunas instrucciones a los efectos de formalizar la conexión al sistema general de sonido de las Ferias.

XXIII.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS PUESTOS DESTINADAS A BAR, BAR-RESTAURANTE Y RESTAURANTE Y LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Churrerías, creperías, perritos calientes, pizzerías, patateras, mesas de venta, etc.).

Los puestos destinadas a bar, bar-restaurante y restaurante y en la venta de productos alimenticios deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de la CE / 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, de la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de Salud Pública de Cataluña, la normativa sectorial específica de seguridad y técnico-sanitaria que les sea de aplicación en cada momento; y en

especial, las normas específicas que a continuación se describen:
1. instalación.

1.1. Emplazamiento: exclusivamente en el recinto ferial.

1.2. Materiales. Los materiales de los mostradores y los utensilios de manipulación de los alimentos serán aptos para contacto con alimentos y de fácil limpieza y desinfección.

1.3. Los puestos y/o casetas estarán situadas encima de tarimas de madera para evitar el contacto directo de tierra; incluida la zona de mesas.

1.4. Evitar insectos. Todos los agujeros de las instalaciones de exposición, conservación y almacenamiento, salvo los correspondientes a la venta de los productos de consumo, estarán protegidos contra los insectos mediante mosquiteras y/o de otros elementos disuasorios.

1.5. Todos los alimentos que se expongan a la venta deberán estar protegidos del medio y de la manipulación directa, dependiendo la protección del tipo de alimento de que se trate (vitriñas protectoras, u otros sistemas aptos para el contacto con los alimentos), y se evitará el contacto directo de los productos con el suelo.

2. Condiciones específicas.

2.1. Transporte de alimentos.- El transporte de alimentos hacia el recinto ferial se realizará en recipientes adecuados para uso alimentario, en buen estado de conservación y manteniendo la temperatura, en caso de ser necesario.

2.2. Los establecimientos y puestos en que se vendan golosinas, pesca salada, frutos secos, pastas y pasteles, bocadillos, quesos y embutidos secos y iniciados y cualquier otro alimento de carácter o naturaleza similar, estos deberán estar protegidos en botes de vidrio cerrados o con vitriñas que los cubrirá por delante, por encima y por los lados. Los productos iniciados que conserven toda la funda protectora entera podrán ser expuestos sin vitrina.

2.3. Los establecimientos o puestos dedicados a la venta de productos frescos y de alteración fácil para el calor, deberán disponer de instalaciones de frío (mostrador refrigerador protegido con vitrina y cámaras), en buen estado y con sistemas visuales de control de temperatura.

2.4. Los establecimientos o puestos que sirven comidas, bocadillos, acompañamientos, platos cocinados, bebidas no embotelladas de fábrica e infusiones (bares, restaurantes, churrerías ...) deberán:

2.4.1. Disponer de agua potable, sea a través de depósito o de la fuente de suministro autorizado por el Ayuntamiento.

2.4.2. Las aguas residuales producidas por la actividad deberán conectarse directamente a la red de alcantarillado existente, de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

2.4.3. Residuos sólidos: Se deberán depositar en bolsas de plástico cerradas en los contenedores distribuidos por el recinto ferial. La recogida por parte de los servicios municipales será de carácter periódico.

2.4.4. De disponer de cocina, esta tendrá ventilación directa al exterior y la salida de humos será vertical y 0,5 m. por encima del techo. Dispondrá al menos de un fregadero para lavar los utensilios y una para las manos en la zona de manipulación, totalmente equipada con papel y jabón lavamanos.

3. Condiciones de explotación.

3.1. Todos los trabajadores que manipulen los alimentos se adaptarán a las normas establecidas en el Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, en el sentido que los manipuladores de alimentos dispongan de una formación higiénica y sanitaria en relación con su actividad laboral, que deberán acreditar.

3.2. En los establecimientos en que se disponga de cocina y por lo tanto de combustible, se instalará al menos un extintor de incendios.

3.3. Hay que mantener en buenas condiciones higiénicas del entorno del establecimiento puestos o atracción. Al finalizar la actividad diaria, es necesario recoger la totalidad de desechos derivados de su actividad. Los residuos sólidos, deberán depositarse en bolsas de plástico cerradas en los contenedores distribuidos por el recinto ferial o en los lugares habilitados al efecto por los servicios municipales. La recogida por parte de los servicios municipales será de carácter periódico.

El Ayuntamiento podrá exigir la entrega de manera selectiva y separada de los residuos.

Los establecimientos que generen aceites vegetales usados deberán depositarlo en los recipientes que les facilitará un gestor autorizado para su recogida con la obligación explícita de devolver los recipientes al gestor una vez finalizada la feria.

4. Condiciones de utilización.

4.1. Queda prohibida la venta de alimentos, bebidas, helados y en general de cualquier producto que no venda etiquetado correctamente, que excede en medida, Cantidad o tipología de envase al fabricación y Autorizado legalmente para la venta al por menor, y que no esté Autorizado mieda la generalidades de Cataluña o por el Ministerio de Sanidad y Política Social.

4.2. Queda prohibida la venta y el suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años, así como la promoción de bebidas alcohólicas hechas por medio de ofertas promocionales, premios, canjes, sorteos, concursos, fiestas promocionales o rebajas de precios, que incluyen las ofertas que se anuncian con números como "barra libre", "2x1", "3x1" u Otros similares (Ley 20/85 de 25 de julio y sus modificaciones, Ley 18/2009 de 22 de octubre). Y en general queda prohibida cualquier instalación destinada a la venta de mojitos, caipiriñas y cocktails en general.

El formato de vasos no podrá superar la Capacidad de 40 cl.

5. Limpieza.

5.1. Obligaciones de mantener en condiciones de limpieza del entorno del Establecimiento, puesto o atracciones en el transcurso de la jornada y especialmente al finalizar la actividad diaria, con recogida de la totalidad de desechos derivados de su actividad.

5.2. Limpieza viaria. Los titulares de puestos o instalaciones que por el tipo de

actividad puedan ocasionar suciedad en la vía pública Tienen la obligación de adoptar las Medidas contra salpicaduras para evitar la suciedad, así como la de limpiar la parte de la vía pública y sus elementos estructurales que se hayan visto afectados, directa o indirectamente, ya retirar los materiales residuales resultantes. Así mismo los titulares de puestos con entrega de boletos para concursos o tómbolas, los de venta de productos con envoltorio, alimenticios y análogos, de consumo o uso inmediato, y quioscos de bebidas, helados, caramelos y derivados, están obligados a instalar papeleras o recipientes apropiados en lugar visible adosados a las respectivas instalaciones.

6. Publicidad de los precios.

6.1. Los establecimientos y puestos debería disponer de listas de precios de sobre Artículos, productos o servicios, expuestos al público, redactada al menos en catalán, indicando claramente la denominación y precio del producto y disponiendo a la vista del público una parte del portal Todos los artículos que se pongan a la venta, siempre que sea posible.

XXIV.- HORARIOS DE LA FERIA

1. Los puestos y atracciones podrán abrir a partir del día en que oficialmente se inaugure la Feria, a partir de las 17 horas.

2. El horario de cierre de los puestos y/o atracciones será a las 4 de la madrugada.

3. El horario de cierre de los equipos musicales de los puestos y/o atracciones será:

La noche del 26 de octubre (viernes) al 27 (sábado) de octubre, a las 3 de la madrugada

La noche del 27 de octubre (sábado) al 28 de octubre (domingo), a las 3 de la madrugada

La noche del 28 de octubre (domingo) el 29 de octubre (lunes), a las 3 de la madrugada

La noche del 29 de octubre (lunes) al 30 de octubre (martes) a la 1 de madrugada

La noche del 30 de octubre (martes) el 31 de octubre (miércoles), a la 1 de la madrugada

La noche del 31 de octubre (miércoles) al 1 de noviembre (jueves), a las 3 de la madrugada

La noche del 1 de noviembre (jueves), el 2 de noviembre (viernes), a la 1 de la madrugada

La noche del 2 de noviembre (viernes) al 3 de noviembre (sábado) a las 3 de la madrugada

La noche del 3 de noviembre (sábado) al 4 de noviembre (domingo) a la 1 de la madrugada

XXV.- FERIA SOLIDARIA

Por Decreto de la Alcaldía establecerá, anualmente, el día de la Feria Solidaria y el precio, ofertas o descuentos que las paradas/atracciones deberán ofrecer este día. Las atracciones deberán desarrollar la misma actividad para la que están autorizadas, aplicando el precio, ofertas o descuentos establecidos desde las 17 horas y hasta la hora de cierre establecido en estas bases y tener en un lugar visible el cartel editado al respecto por el Ayuntamiento comunicando la celebración de la Feria Solidaria.

XXVI.- RELACIÓN DE PRECIOS

Será obligatorio exponer en todas las instalaciones, al menos en catalán, y bien visibles al público, el precio de cada viaje o uso de la atracción, en el caso de atracciones de movimiento.

El resto de negocios: churrerías, mesas de venta, mesones, bares y otros expondrán la lista de precios, al menos en catalán, con los artículos a la venta en sus negocios, bien visibles al público, así como la existencia de hojas de reclamación a disposición de los usuarios.

XXVII.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Disponer de la capacidad y condiciones necesarias para atender a los consumidores y consumidoras en cualquiera de las dos lenguas oficiales en Cataluña (el catalán y el castellano) indistintamente. (Art. 27 de la Ley 3/1993).

Disponer de señalización y carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta al público redactados al menos en catalán. Con excepción de las marcas, nombres comerciales y rótulos amparados por la legislación de propiedad industrial. (Art. 26 de la Ley 3/1993).

Con el fin de fomentar y normalizar el uso de la lengua catalana en las Ferias de San Narciso y facilitar el cumplimiento de todo lo mencionado en el presente artículo, el Ayuntamiento de Girona pone a disposición de las personas físicas o jurídicas adjudicatarias los servicios de normalización lingüística, mediante el consorcio para la normalización lingüística, en materia de traducción y normalización de los siguientes elementos: Señalización, Carteles, Rótulos, Megafonía, Tickets, Vals, Boletos, Envasados, Listas de precios, Manual de instrucciones, Publicidad, folletos, Etiquetado, Cartas, Menús

Así como el resto de elementos publicitarios y promocionales y demás documentación relacionada con la atención al público.

El titular de la atracción, deberá conectar el sistema musical propio de la puesto o atracción al servicio contratado por el Ayuntamiento a los efectos de unificar la música mediante un sistema único de hilo musical para el conjunto de atracciones.

XXVIII.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Sin perjuicio de dar cumplimiento a aquellas que se recogen en otros apartados de las presentes bases, y en la normativa técnica, de seguridad e higiénico ambiental correspondiente, en especial las normas específicas, relativas a la instalación, tratamiento y explotación de material comestible, según se determina en la cláusula XXIV, los adjudicatarios de espacios deberán dar cumplimiento a las siguientes

A) Las obligaciones del titular de la autorización son las siguientes:

a. Respetar el objeto de la autorización.

b. Pagar la tasa que, por ocupación del uso privativo del dominio público, le corresponda, en función del espacio adjudicado, dentro del plazo establecido en la cláusula XIII.

c. No tener ninguna clase de deuda con el Ayuntamiento de Girona.

d. A dar cumplimiento a la normativa sectorial en materia de legislación laboral, prevención de riesgos y todas aquellas determinaciones que bajo las particularidades y obligaciones de la actividad sean necesarias.

e. Suscribirse y tener vigente en todo momento el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la autorización. En este sentido los adjudicatarios de las diferentes parcelas serán responsables de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de las mismas, tanto en los bienes de dominio público o privados o en las personas.

La póliza a suscribir será como mínimo, por los que se establecen en la cláusula XIII de las presentes bases. Previamente a la adjudicación de la autorización, el solicitante deberá entregar al Ayuntamiento, una certificación emitida por la entidad aseguradora de la responsabilidad civil, en la que se identifique claramente el titular del seguro de responsabilidad civil, la atracción asegurada, el riesgo cubierto y su importe, así como la cobertura durante las Ferias de San Narciso del año de que se trate, tal como se establece en la mencionada cláusula XIII.

f. Obtener el certificado favorable del control inicial por parte de una entidad colaboradora de la administración sobre el montaje, funcionamiento, instalación eléctrica y seguridad exterior y global, incendios y ambiental de las instalaciones del puesto o atracción, una vez emplazadas. Será necesario disponer en el momento del control inicial de copia de los manuales de instrucciones y certificados de montaje y eléctricos correspondientes.

g. Gestionar la actividad a su riesgo y ventura.

h. Abrir la puesto o atracción dentro de los límites horarios establecidos.

y. Respetar el horario de cierre de los equipos de música.

j. Conectar el sistema musical propio de la puesto o atracción al servicio contratado por este Ayuntamiento a los efectos de unificar la música mediante un sistema único de hilo musical para el conjunto de atracciones.

k. El adjudicatario de la autorización será la responsable de todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en la puesto o atracción, así como de las personas (profesionales, personal técnico, personal-ayudante ...) que esta contrate o intervengan en estas actuaciones bajo sus órdenes.

l. Permitir el uso de las instalaciones a todo usuario de cumpla los requisitos establecidos para su uso, sin discriminación de ningún tipo.

m. Todos los adjudicatarios deberán tener en perfectas condiciones de limpieza e higiene sus respectivas instalaciones. Los residuos y la basura serán depositados diariamente, mediante bolsas reglamentarias en el caso de los residuos orgánicos, en los lugares expresamente habilitados a estos efectos.

n. Acatar y respetar aquellas indicaciones que realicen los técnicos municipales y la Policía municipal, así como el personal contratado por el Ayuntamiento. Facilitar, toda la documentación que les sea requerida por el personal municipal y permitir y facilitar las inspecciones que efectúen los agentes o funcionarios habilitados, a los efectos de

comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales en virtud de las cuales se concede la autorización.

o. Si se dispone de instalación de gas se presentará certificado de la instalación y de revisión de la misma, firmados por técnicos competentes.

p. Los gastos de consumo y contratación de los suministros eléctrico y de agua serán a cuenta del adjudicatario.

q. En las atracciones mecánicas o de otro tipo será obligatorio informar al público, de forma eficaz mediante carteles visibles, de las instrucciones o indicaciones para su correcto uso haciendo especial énfasis en la edad y el peso mínimo y máximo de las personas que puedan utilizarla.

r. En el caso de bares, bares-restaurantes, churrerías y asimilados, tener contratada la recogida de aceites usados.

s. Solamente de seguridad de los productos y de los juguetes. Todos los objetos que se entreguen como obsequio a los niños y jóvenes, o que sean objeto de venta, deberán cumplir las directivas de seguridad en vigor establecidas por el Consejo y el Parlamento Europeo y, en concreto, la Directiva 93/68/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a la seguridad de los juguetes, la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes, que revisa y mejora algunos aspectos de la Directiva 88/378/CEE, y demás que resulten de aplicación; así como la normativa interna por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español esta normativa y demás que resulte de aplicación, entre otros el Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes.

t. Ejercer la explotación por sí mismo, no pudiendo ceder, ni traspasar la autorización que se le otorgue, sin conformidad del Ayuntamiento.

u. Todas las instalaciones deben reunir las condiciones legales establecidos en la legislación vigente y en los apartados anteriores y cumplir con toda la normativa vigente en relación a la actividad desarrollada para la que se ha dado autorización.

B) Se prohíbe expresamente:

a. Queda prohibida la instalación de máquinas tragamonedas.

b. Queda prohibida la venta y los regalos de bebidas alcohólicas y de tabaco, sus productos, destilados o imitaciones que introduzcan el hábito de la bebida o fumar, los menores de edad. En todas las instalaciones en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas se informará de que la ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de 18 años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados de forma visible en el mismo punto de expedición.

c. Queda prohibida la venta o el regalo de armas incluidas en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, como son puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. También pistolas de bolas o punteros láser. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomiso este material si es detectado en sus inspecciones.

d. La entrega como obsequio o premio en tómbolas, casetas y juegos de azar de productos del etiquetado de los que no acredite el cumplimiento de la normativa de seguridad de productos y juguetes y, en concreto los que puedan considerarse bélicos o potencialmente peligrosos.

e. La entrega de animales como regalo de tómbolas o juegos de azar.

f. Queda prohibida la manipulación de los armarios o cajas de electricidad (la conexión y desconexión de las atracciones, caravanas, etc. las realizarán siempre el personal autorizado por la compañía eléctrica).

g. Queda prohibida la circulación y el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo, incluidos turismos y motocicletas, dentro del Parque de la Devesa durante todos los días de duración de la Feria.

h. Queda prohibido el estacionamiento de camiones, tractores, remolques, semirremolques, ejes, y demás material móvil fuera de los espacios habilitados para tal fin por el Ayuntamiento.

y. Queda prohibida la instalación de caravanas, remolques-viviendas, etc. fuera del espacio habilitado a estos efectos por el Ayuntamiento.

j. Queda prohibido el depósito de residuos o basuras fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.

k. Queda prohibido acceder o permanecer en el espacio de la Feria, antes y/o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.

l. Queda prohibido efectuar operaciones de carga y descarga fuera del horario establecido en las presentes bases.

m. Queda absolutamente prohibido ceder, por cualquier título, oneroso o gratuito, traspasar o subarrendar las autorizaciones y las correspondientes parcelas, así como dividir el espacio adjudicado, o instalar en el espacio adjudicado más de una puesto o atracción, a pesar de las dos sean del mismo titular y de la misma actividad o categoría.

n. Sobrepasar la superficie adjudicada, u ocupar más espacio lineal o de fondo que el determinado en el plano del recinto.

o. Iniciar la actividad antes del día de Inauguración Oficial de la Feria.

XXIX. RÉGIMEN SANCIONADOR Y RESOLUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Se considera infracción toda acción u omisión por parte de los titulares autorizados que suponga la vulneración de las prescripciones establecidas en las presentes bases de condiciones, sea a título de dolo, culpa o negligencia, incluyendo la simple inobservancia.

Las infracciones a estas bases se clasifican en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves

- El incumplimiento de los horarios autorizados.
- La falta de colocación del cartel o carteles que hayan de ser expuestos en cada uno de los negocios, cuando así se haya exigido en las presentes bases.
- No presentar la documentación requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones, de forma completa y correcta, así como el suministro de información inexacta.
- Realizar operaciones de carga y descarga fuera de los horarios establecidos a estos efectos en las presentes bases.
- La falta de trato correcto respecto a los usuarios de la feria y los otros feriantes.
- No acatar o respetar aquellas indicaciones que realicen los técnicos municipales y la Policía municipal, así como el personal contratado por el Ayuntamiento cuando su incumplimiento suponga la comisión de una infracción leve.
- Iniciar la actividad antes de la hora de inicio establecida en la cláusula XXIV.1.
- No aplicar el precio de un euro en los puestos/atracciones el día de la Feria solidaria, en la forma y horarios que se determine por resolución de la Alcaldía.
- En general todo tipo de incumplimiento de las condiciones en que se otorgue la autorización de la actividad, que no sea considerado grave o muy grave.

Graves

- No mantener, tanto la instalación como el espacio público utilizado, en las debidas condiciones de limpieza durante el desarrollo de la actividad y la finalización de la misma.
- Abandonar residuos, sólidos y líquidos, producto de la actividad fuera de los espacios expresamente habilitados a estos efectos.
- Manipular los armarios o cajas de electricidad.
- La venta, regalo y distribución de artículos y productos no autorizados o prohibidos por las presentes bases o impropios de la actividad autorizada.
- Las irregularidades de aparcamiento de vehículos o funcionamiento dentro de la zona destinada a la ubicación de las caravanas y remolques.
- La provocación o participación en peleas o actos violentos.
- La falta de respeto o consideración hacia el personal municipal al servicio del recinto de la feria.
- No acatar o respetar aquellas indicaciones que realicen los técnicos municipales y la Policía municipal, así como el personal contratado por el Ayuntamiento cuando su incumplimiento suponga la comisión de una infracción grave.
- La reincidencia en la comisión de una infracción leve.

- Sobrepasar la superficie adjudicada, u ocupar más espacio lineal o de fondo que el determinado en el plano del recinto.

- Iniciar la actividad antes del día de inauguración oficial de la feria.

Muy graves

- La venta o el suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad.

- Subarrendar, traspasar o ceder por cualquier título, el espacio autorizado, o meter dentro de un mismo espacio dos puestos o atracciones, aunque sean del mismo titular.

- No respetar el objeto de la autorización.

- La instalación de máquinas tragamonedas.

- No permitir el acceso del personal técnico y/o inspectores y/o agentes de la autoridad en el ejercicio de las siervas funciones de verificación, inspección y control.

- El suministro de documentación manipulada o falsa.

- La rotura de los precintos o incumplimiento de las prohibiciones fijadas como medidas provisionales, mientras dure la vigencia.

- No conectar el sistema musical propio de la puesto o atracción al servicio contratado por el Ayuntamiento a los efectos de unificar la música mediante un sistema único de hilo musical para el conjunto de atracciones.

- La reincidencia en la comisión de una infracción grave.

- Acceder o restar en el espacio de la Feria, antes y/o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.

- No acatar o respetar aquellas indicaciones que realicen los técnicos municipales y la Policía municipal, así como el personal contratado por el Ayuntamiento cuando su incumplimiento suponga la comisión de una infracción muy grave.

- Poner en funcionamiento la puesto o atracción sin disponer del certificado de asiento y montaje o de certificado favorable de control inicial.

Se entenderá como resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora, la conducta del infractor que tienda a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal encargado de llevarla a cabo o la utilización de medios fraudulentos.

Sanciones

Las infracciones de carácter leve pueden ser sancionadas con una advertencia o con multa de hasta 750 euros.

Las infracciones de carácter grave serán sancionadas con multa de hasta 1.500 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000 euros.

Las infracciones de estas bases pueden ser sancionadas, de forma conjunta con la sanción pecuniaria que le corresponda, con la retirada temporal o definitiva de la autorización municipal del año en curso, así como con la prohibición de optar a la prórroga de la autorización durante un período de dos años, en el caso de faltas graves, y de tres, en caso de faltas muy graves.

Medida cautelar de cierre de la atracción/puesto

La comisión de una infracción muy grave habilitará al Ayuntamiento para el cierre y precinto cautelar de la atracción o puesto hasta que se resuelva al respecto. La medida de cierre y precinto se practicará a través de los servicios de la Policía Municipal, los cuales quedan facultados para la firma de la correspondiente acta.

Las imposición de las sanciones que correspondan por incumplimiento de estas bases no exime al sancionado de la obligación de sufragar el importe de los daños que se deriven de la comisión de las infracciones, importe que, en todo caso, será objeto de la correspondiente valoración técnica municipal, bien directamente, bien, si es necesario a través de una empresa especializada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá reparar los daños o perjuicios causados por las infracciones, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes y resarciéndose, en todo caso, de los gastos que comporte esta reparación.

El impago de multas impuestas por incumplimiento de las obligaciones o la realización de alguna de las actuaciones prohibidas recogidas en las presentes bases de condiciones conllevará la imposibilidad de participar en futuras ediciones de la feria hasta que éstas no hayan sido debidamente satisfechas en su integridad, incluyendo, en su caso, recargos e intereses de demora.

Graduación de las sanciones

La imposición de las sanciones previstas en las presentes bases se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, deben tener en cuenta los siguientes criterios de graduación, que pueden ser valorados separadamente o conjuntamente:

se graduará teniendo en cuenta como circunstancias agravantes los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación o de los daños causados.
- La negligencia o intencionalidad en la comisión de la infracción.
- La reincidencia en la comisión de infracciones tipificadas en estas bases.
- El beneficio derivado de la actividad infractora

Los aparatos o instalaciones que durante las ferias hayan producido accidentes a los usuarios sin que adopten las medidas correctoras dictadas por los servicios municipales, serán objeto de inmediato cierre y precinto.

En caso de que se haya cerrado y precintado alguna parada/atracción consecuencia de haberse producido algún accidente, avería, etc. no podrá producirse en el desprecintado y apertura de la instalación hasta que sea expedido por parte de técnico competente (ingeniero) certificado de que la instalación ha sido objeto de inspección a

los efectos de comprobar que realizadas las oportunas reparaciones la misma funciona correctamente y que, por tanto, puede continuar funcionamiento con normalidad y sin riesgo para la seguridad de las personas.

Son responsables de las infracciones establecidas en este reglamento las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en estas bases será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La potestad sancionadora para las infracciones tipificadas en esta ordenanza corresponde a la Concejala delegada de Dinamización del Territorio, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2017022036, decreto de fecha 6 de noviembre de 20176.

XXXI.- EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS

Son causas de extinción del uso privativo otorgado sobre la porción (superficie) utilizada:

- a) El transcurso del plazo establecido en estas bases.
- b) La renuncia del titular.
- c) La imposición de una sanción que conlleve la pérdida de la licencia.
- d) La revocación unilateral de la autorización.
- e) El mutuo acuerdo.
- f) La falta de pago de La tasa correspondiente, en los términos previstos en la cláusula XIV de estas bases.
- g) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o extinción de la personalidad jurídica.

XXXI.- DERECHO DE REVERSIÓN

Las superficies de dominio público utilizadas revertirán, a favor del Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación en el momento que se extinga la licencia, con las instalaciones desmontadas y retiradas y con el suelo en la situación anterior al inicio de la licencia o autorización.

XXXII. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar unilateralmente la licencia y dejarla sin efecto antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, sin generar derecho a indemnización, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la LPAP.

XXXIII. DESAHUCIO

A la extinción de la licencia por cualquiera de las causas anteriormente indicadas, el Ayuntamiento asume las facultades de desahucio por vía administrativa previstas en la normativa de régimen local, a efectos de recuperación de la superficie puesta a disposición del adjudicatario.

XXXIV. RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago por parte de los titulares de las licencias a sus proveedores, los robos o deterioro que puedan producirse en las instalaciones, ni de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la instalación y del ejercicio de la actividad.

XXXV. INFORMACIÓN A SOLICITANTES.

Los interesados podrán solicitar información en relación con las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la autorización y sobre la documentación a presentar a la Concejalía de Dinamización del Territorio. Podrá solicitar también la remisión de las bases a la dirección electrónica que indique el solicitante siempre que dicha remisión se solicite con una antelación mínima de 6 días a la fecha límite de presentación de solicitudes.

XXXVI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

1. El Ayuntamiento ostenta, la prerrogativa de interpretar y modificar el conjunto de cláusulas que conforman las presentes bases así como de las autorizaciones que en su virtud otorguen que se ejercerá mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia.

2. Los acuerdos que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer recurso contencioso administrativo, conforme a lo previsto en la Ley de la jurisdicción contencioso administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XXXVII. REGULACIÓN JURÍDICA

En lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento del patrimonio de los entes locales, aprobado por Decreto 336/1988, de 17 de octubre; La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación de espectáculos, públicos y actividades recreativas y el recreativas y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, que aprueba el Reglamento; y otras disposiciones que resulten de aplicación.

ANEXOS

Anexo 1: plano general de la feria

Anexo 2: solicitud